Altonorte

INFORME QUE ACREDITA GESTIONES, ACTOS Y FAENAS MÍNIMAS QUE CONSTATAN EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA RCA 109/2004, DIA "COMERCIALIZACIÓN DE POLVOS DE FUNDICIÓN"

Antofagasta, Enero 2015

Altonorte

INFORME QUE ACREDITA GESTIONES, ACTOS Y FAENAS MÍNIMAS QUE CONSTATAN EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA RCA 109/2004, DIA "COMERCIALIZACIÓN DE POLVOS DE FUNDICIÓN"

Antofagasta, Enero 2015

Altonorte

INFORME QUE ACREDITA LAS GESTIONES, ACTOS Y FAENAS MÍNIMAS QUE CONSTATAN EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "COMERCIALIZACIÓN DE POLVOS DE FUNDICIÓN", CALIFICADO AMBIENTALMENTE FAVORABLE MEDIANTE RCA N°109/2004.

1. CONTEXTO NORMATIVO

El Decreto Supremo N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante RSEIA), establece en su artículo 4° transitorio lo siguiente:

Artículo 4º transitorio.
Los proyectos o actividades calificados favorablemente con anterioridad al 26 de enero de 2010 y que no se hubiesen ejecutado, deberán acreditar ante el Servicio de Evaluación Ambiental, antes del 26 de enero de 2015, las gestiones, actos o faenas mínimas que permitan constatar el inicio de la ejecución del mismo, sujeto a las consecuencias señaladas en el artículo 25 ter de la Ley Nº 19.300.

Del mismo modo, aquellos proyectos o actividades calificados con posterioridad al 26 de enero de 2010 y con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Reglamento, que no se hubiesen ejecutado, deberán acreditar las gestiones, actos o faenas mínimas que permitan constatar el inicio de la ejecución del mismo, antes de transcurridos cinco años contados desde la notificación de la Resolución de Calificación Ambiental.

Por otra parte, con fecha 21 de Noviembre de 2014, la Dirección Ejecutiva del Servicio de Impacto Ambiental emitió el Ordinario N° 142034/2014, que Imparte instrucciones en relación al artículo 25 ter de la Ley N° 19.300, al artículo 73 del Reglamento del Sistema de evaluación de Impacto Ambiental y al artículo 4° transitorio del referido Reglamento.

Este instructivo buscó precisar los criterios formales que permitirán a la autoridad constatar y verificar cuando un proyecto o actividad no ha iniciado su ejecución, a fin de determinar y declarar la caducidad de su Resolución de Calificación Ambiental. Para ello, el instructivo relevó los siguientes conceptos:

Altonorte

a) **Caducidad**: extinción del acto administrativo terminal (RCA) que pone fin al procedimiento de evaluación de una DIA o de un EIA, como consecuencia del incumplimiento de la condición contemplada en la Ley, la que consiste en el inicio de la ejecución del proyecto dentro del plazo legal establecido en el artículo 25 ter de la Ley N° 19.300.

b) **Gestión**: Realización de diligencias o trámites conducentes al logro de un negocio, que en este caso correspondería a la ejecución del proyecto o actividad calificados favorablemente por la RCA.

c) **Acto**: Realizar llevar a cabo una determinada tarea destinada a ejecutar el proyecto o actividad calificada favorablemente por la RCA.

d) **Obra:** Realización de faenas de carácter material destinadas a ejecutar el proyecto o actividad calificada favorablemente por la RCA.

e) **Ejecución de modo sistemático**: opera cuando las gestiones, actos u obras realizadas se ajustan a la estructura y orden establecidos en la RCA.

f) **Ejecución de modo ininterrumpido:** opera cuando las gestiones, actos u obras se ejecutan de manera continuada y sin interrupción.

g) **Ejecución de modo permanente:** opera cuando las gestiones, actos u obras permitan establecer que el proyecto o actividad se mantendrá en ejecución.

Altonorte
Ruta 5 Norte km 1348, Casilla 740, Antofagasta, Chile
Tel. +56 55 262 8100 Fax. +56 55 262 8143

Oficina de Partes Altonorte
14 de Febrero 2065 oficina 713 piso 7, Antofagasta, Chile
Tel. +56 55 2 260607

Finalmente el instructivo concluye indicando que es posible entender que:

a) Un proyecto o actividad ha dado inicio a su ejecución, cuando pueda acreditar la realización de "gestiones o actos" destinados al desarrollo de su etapa de construcción, en tanto que estas se realicen de modo sistemático, ininterrumpido y permanente.

b) Un proyecto o actividad ha dado inicio a su ejecución, cuando haya acreditado la materialización de "obras físicas" destinadas al desarrollo de su etapa de construcción, en tanto éstas se realicen de modo sistemático, ininterrumpido y permanente.

A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el citado artículo 4° transitorio, y a lo indicado en el Ordinario N° 142034/2014, los titulares de los proyectos o actividades que se encuentren en la situación descrita en dicha norma, deberán ingresar ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental todos los antecedentes que estimen pertinentes a fin de acreditar razonablemente que se han realizado las gestiones, actos o faenas mínimas que permitan constatar el inicio de dicho proyecto o actividad.

Altonorte
Ruta 5 Norte km 1348, Casilla 740, Antofagasta, Chile
Tel. +56 55 262 8100 Fax. +56 55 262 8143

Oficina de Partes Altonorte
14 de Febrero 2065 oficina 713 piso 7, Antofagasta, Chile
Tel. +56 55 2 260607

2. RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL N° 109/2004: DIA "COMERCIALIZACIÓN DE POLVOS DE FUNDICIÓN"

2.1 ASPECTOS GENERALES

Con fecha 16 de Junio de 2004, la Comisión Regional del Medio Ambiente de Antofagasta emite la Resolución Exenta N° 109/2004 que califica ambientalmente favorable el proyecto "Comercialización de Polvos de Fundición". La referida RCA se adjunta en el **Anexo 1** del presente Informe Técnico.

El objeto del proyecto era la comercialización de 220 toneladas por día (tpd) de polvos de fundición a empresas autorizadas para su transporte y procesamiento, a fin de recuperar las sustancias minerales de interés económico presentes en este material (principalmente cobre). Junto con lo anterior se buscó, regularizar el acopio temporal de los polvos de fundición, situación no contemplada originalmente en el Proyecto de Ampliación Fase III de Fundición Altonorte, aprobado ambientalmente mediante Resolución Exenta Nº039/2000 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta.

El proyecto consideró las siguientes etapas:

- Almacenamiento de los polvos generados en las unidades de retención (tolvas de almacenamiento cerradas en precipitadores electrostáticos) o bien, en fosos de acopio transitorio ubicados al interior de la fundición;
- Carguío a camiones de los polvos, ya sea transfiriéndolos directamente desde los precipitadores electrostáticos o desde los fosos de acopio transitorio.

2.2 OBRAS FÍSICAS Y ACTIVIDADES QUE DAN INICIO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo a lo establecido en la RCA N° 109/2004, la descripción de actividades de construcción son las siguientes:

a) Línea de Despacho desde el Proceso.
   - Instalación de los ductos de traspaso de los polvos de fundición entre los precipitadores electrostáticos y las tolvas de acumulación; se requiere un sistema de ductos para el precipitador del Reactor y un sistema de ductos para el precipitador de CPS.
   - Instalación de tolvas de acumulación de 50 metros cúbicos de capacidad (una para cada precipitador).
   - Instalación de mangas con filtro de aire conectadas a cada tolva.

b) Almacenamiento de Polvos en Acopios Transitorios. Para el almacenamiento transitorio de los polvos circulantes se emplearán los fosos existentes, no requiriéndose desarrollar nuevas excavaciones.

c) Línea de Despacho desde Acopios. Adquisición y/o arriendo de equipos aspiradores-cargadores móviles (tipo camión y/o tipo estacionario remolcable).
   - Implementación de plataforma de carga para camiones silos (opcional).

Posteriormente, con fecha 6 de Abril de 2005, y como resultado de las etapas de ingeniería avanzada, el titular presentó a la autoridad ambiental una carta de pertinencia incorporando ciertas modificaciones al proyecto que incluían, entre otras, la revisión de alternativas de equipos disponibles de sistema alternativo para las operaciones de carguío y manejo de polvos de fundición, entre ellos, la incorporación de instalaciones y equipos complementarios que permitieran mayor flexibilidad operacional y utilización de los otros equipos y sistemas en forma más eficiente, mejorando las condiciones ambientales con las cuales fue aprobado el proyecto.

Dado que la incorporación de los equipos alternativos no alteraba la capacidad de comercialización aprobada de 220 ton/día, la Comisión Regional del Medio Ambiente de Antofagasta, previa consulta a los Órganos de la Administración del Estado con competencia ambiental en la materia, por Resolución Exenta N° 0134/2005, resuelve que el proyecto no amerita nuevo ingreso al SEIA.

No obstante ello, estas modificaciones incorporaron la implementación de **un Patio de Almacenamiento transitorio maxisacos**, que reemplaza la utilización de los fosos habilitados por la RCA N° 109/2004 ya citada. Estos patios estarían ubicados dentro del área industrial, serían cercados y tendrían una capacidad estimada de 5.000 toneladas.

A modo de conclusión, las obras, actos y gestiones que consideró la RCA N° 109/2004 para dar inicio a la ejecución del proyecto son las siguientes:

2.2.1 *Obras físicas*

- Instalación de los ductos de traspaso de los polvos de fundición entre los precipitadores electrostáticos y las tolvas de acumulación.
- Instalación de tolvas de acumulación de 50 metros cúbicos de capacidad (una para cada precipitador).
- Instalación de mangas con filtro de aire conectadas a cada tolva.
- Implementación de plataforma de carga para camiones silos (opcional).
- Implementación del Patio de Almacenamiento transitorio maxisacos, dentro del área industrial, cercado y con capacidad estimada de 5.000 toneladas.

2.2.2 *Gestiones y Actos*

- Adquisición y/o arriendo de equipos aspiradores-cargadores móviles (Línea de Despacho desde Acopios).

Altonorte
Ruta 5 Norte km 1348, Casilla 740, Antofagasta, Chile
Tel. +56 55 262 8100 Fax. +56 55 262 8143

Oficina de Partes Altonorte
14 de Febrero 2065 oficina 713 piso 7, Antofagasta, Chile
Tel. +56 55 2 260607

3. EJECUCIÓN DEL PROYECTO EN ALTONORTE

Como se ha citado anteriormente, el objetivo principal del proyecto es la comercialización de 220 toneladas por día (tpd) de polvos de fundición a empresas autorizadas para su transporte y procesamiento, a fin de recuperar las sustancias minerales de interés económico presentes en este material (principalmente cobre).

El Proyecto se justifica en dos aspectos principales:

a) Los polvos de fundición tienen contenidos de sustancias minerales, principalmente cobre, atractivas para su procesamiento hidrometalúrgico y producción de cátodos;

b) Existe factibilidad técnica para su procesamiento, así como mercado para su comercialización.

El proyecto comercialización de polvos, se ha materializado de forma paulatina y en el tiempo, principalmente porque no se ha desarrollado el negocio de la comercialización, y se ha optado por el tratamiento de los polvos en nuestra propia planta, proyecto que se encuentra actualmente en operación y que cuenta con Resolución de Calificación Ambiental N° 301/2007. No obstante ello, las principales ingenierías y obras se han estado impulsado con la finalidad de tener su implementación en el corto plazo en caso de que surga algun interés comercial o las variables de mercado conduzcan al desarrollo de este proyecto. Es por esto que para Altonorte es de suma importancia el poder tener vigente esta RCA, ya que nos permitiría mantener una importante variable comercial, entendiendo que es posible procesar los polvos o comercializarlos.

Es así como durante el año 2005, se realizaron pruebas metalúrgicas para corroborar el interés comercial que existía para comercializar los polvos de fundición a Compañía Minera Falconbridge Lomas Bayas. En **Anexo 3**, se acompaña contrato de Prestación de Servicios "Entrega de prueba de polvos de fundición", suscrito entre Noranda Chile Limitada y Compañía Minera Falconbridge Lomas Bayas, en virtud del cual Fundición Altonorte encarga a Lomas Bayas realizar pruebas con los polvos de fundición, desde el 1 de enero del año 2005 y hasta el 30 de noviembre del mismo año.

Por otra parte y en relación a las obras físicas del proyecto, se debe reiterar que uno de los objetos de la RCA N° 109/04 fue regularizar el acopio temporal de los polvos de fundición, situación no contemplada originalmente en el Proyecto de Ampliación Fase III de Fundición Altonorte. Es por lo anterior que Altonorte está implementando el Patio de Almacenamiento Transitorio Maxisacos, ubicado dentro del área industrial tal como se acredita con las fotografías que se acompañan en el **Anexo 4**. La habilitación de este Patio de Almacenamiento corresponde a parte de las obras físicas descritas en la RCA como parte de la ejecución del proyecto.

Ahora bien, en el **Anexo 5** del presente Informe se acompañan las fotografías que acreditan la implementación de las modificaciones asociadas a la incorporación de instalaciones y equipos complementarios que permitieran dar mayor flexibilidad operacional al proyecto. Entre las más relevantes es posible mencionar la implementación del patio de acopio de maxisacos y el traslado interno de polvo desde los precipitadores hacia el referido patio de acopio. Estas modificaciones permitieron la utilización de los otros equipos y sistemas en forma más eficiente, mejorando las condiciones ambientales con las cuales fue aprobado el proyecto. Se reitera que estas modificaciones fueron informadas a la autoridad ambiental mediante Carta de Pertinencia de fecha 6 de abril de 2005, la cual fue resuelta mediante Resolución Exenta N° 134/05 indicándose que ellas no ameritaban un nuevo ingreso al SEIA. Al respecto, es importante mencionar que para iniciar este proyecto, Altonorte cuenta con una servicio de aspirado industrial mediante camiones correspondiente a los polvos metalúrgicos generados en los precipitadores, tal como se comprometió en la evaluación ambiental y se acredita en el Anexo 6 del presente informe.

Altonorte
Ruta 5 Norte km 1348, Casilla 740, Antofagasta, Chile
Tel. +56 55 262 8100 Fax. +56 55 262 8143

Oficina de Partes Altonorte
14 de Febrero 2065 oficina 713 piso 7, Antofagasta, Chile
Tel. +56 55 2 260607

4. ANTECEDENTES FUNDANTES

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 4° transitorio, y al Ordinario N° 142034/2014, a continuación se acompañan los siguientes antecedentes, a fin de acreditar que se han realizado las gestiones, actos o faenas mínimas descritas en la RCA N°109/2004, y que permiten constatar el inicio de la ejecución del proyecto:

ANEXO 1: Resolución Exenta N° 109/2004 que califica ambientalmente favorable el proyecto "Comercialización de Polvos de Fundición".

ANEXO 2: Resolución Exenta N°134/2005, que resuelve Consulta de Pertinencia.

ANEXO 3: Contrato de Prestación de Servicios entre Noranda Chile Limitada y Compañía Minera Falconbridge Lomas Bayas.

ANEXO 4: Fotografías Patio Almacenamiento Maxisacos.

ANEXO 5: Fotografías asociadas a las modificaciones aprobadas mediante Resolución Exenta N° 134/05.

ANEXO 6: Contrato Alto-668-SER-404 Servicio de Limpieza y Aspirado Industrial.

Altonorte
Ruta 5 Norte km 1348, Casilla 740, Antofagasta, Chile
Tel. +56 55 262 8100 Fax. +56 55 262 8143

Oficina de Partes Altonorte
14 de Febrero 2065 oficina 713 piso 7, Antofagasta, Chile
Tel. +56 55 2 260607